



PROPUESTA DE CONTRATACIÓN PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

Sustituye a la emitida con fecha 16 de julio de 2018.

1. Justificación de la propuesta

El Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante) 2016-2019 cuenta como eje transversal con la Transformación Digital de las empresas de la región, estableciendo, como objetivo general, “mejorar la competitividad de las empresas castellano-manchegas en el entorno global de la economía digital, a través de la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de procesos internos y orientados al despegue del comercio electrónico y la mejora de la experiencia del cliente”. La estrategia, según dicta el citado Plan, debe orientarse al incremento de la competitividad del tejido empresarial, al fomento del talento y la capacitación digital del capital humano y al impulso de la actividad innovadora en nuevas Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEIC) de las empresas de la región.

Por otra parte, el Pacto por la Recuperación Económica de Castilla La Mancha 2015 – 2020 tiene como fin último constituir la base para la generación de un entorno más favorable para la consolidación de nuestro tejido empresarial, que favorezca la aparición de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, que genere un desarrollo económico fuerte, más competitivo y sostenible en el tiempo, y por tanto para la generación de empleo de calidad.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con el objetivo específico marcado por la Unión Europea de promover la Transformación Digital de las pymes, el Gobierno Autonómico, consciente de que uno de los puntos que afectan a la economía digital es el cambio en los modelos de desarrollo de negocio y la adaptación a las nuevas realidades que ofrecen las nuevas tecnologías, pretende apoyar esta transformación en las empresas castellano manchegas.

El primer paso para impulsar esta transformación, es contar con un diagnóstico profesional y veraz de las necesidades reales de digitalización de sus procesos (gestión del negocio, relación con terceros, comercio electrónico y digitalización de servicios y soluciones), y en base a este diagnóstico, trazar un plan de actuación para incorporar procesos que les ayuden en su transformación digital.

Por ello en el marco del Plan Soy Digital, la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pone en marcha el primer Programa de Asesoramiento a pymes en Transformación Digital, cuyo fin es poner a su alcance el conocimiento experto necesario para emprender dicha transformación.





Mediante el Programa, se les ofrece a las pymes la posibilidad de obtener un diagnóstico digital individualizado para que en base a sus necesidades específicas, elaborar un Plan de Transformación Digital con el que incorporar conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido con los que mejorar su competitividad y posición estratégica en el entorno de la economía digital.

El Programa presenta dos procedimientos separados: de un lado la necesidad de contar con un asesor experto en digitalización (empresa asesora), ha llevado a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a licitar este servicio mediante contrato administrativo, y de otro para seleccionar a las pymes que puedan resultar beneficiarias, se proyecta la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en especie.

El Programa es también una acción vinculada a la creación de empleo, por lo que las empresas beneficiarias adquieren el compromiso de incorporar un Talento Digital que estará involucrado en el desarrollo de este proyecto, para lo que se tendrá acceso prioritario a las ayudas de la JCCM previstas para la contratación de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema nacional de Garantía Juvenil.

2. Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir

El programa de asesoramiento a empresas “Soy Digital” cuya regulación se proyecta mediante la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones en especie, tendrá por objeto proporcionar servicios de asesoramiento especializado en transformación digital a pymes, a través de asesorías externas, personalizadas e individualizadas, realizadas por una empresa consultora experta en procesos de transformación digital, para impulsar la competitividad de la pyme y posicionarla estratégicamente en el entorno de la economía digital.

Mediante el presente contrato se pretende satisfacer la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones en el marco del Programa “Soy Digital”, así como a lo establecido por el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, adquiriendo los servicios necesarios para su entrega a las entidades beneficiarias de las subvenciones.

Para llevar a cabo el programa será necesario efectuar:

- Diagnóstico inicial del grado de digitalización de la pyme, incluyendo el detalle de las áreas que ya cuentan con herramientas o soluciones tecnológicas implantadas (gestión del negocio, relación con terceros,
- Análisis sobre la adecuación y uso de las herramientas y soluciones TIC implantadas, de acuerdo a su actividad comercio electrónico, etc.).



- Identificar herramientas, activos digitales y soluciones TIC que cubran áreas no digitalizadas o sustituyan a las actuales por adecuarse mejor a la situación particular de la PYME.
- Determinar las necesidades de infraestructura tecnológica, que complementen la de la PYME y faciliten la puesta en marcha y uso de las nuevas herramientas y soluciones TIC reflejadas en el punto anterior.
- Elaboración de un plan que permita implementar las actuaciones necesarias para la transformación digital.

3. Idoneidad del objeto y del contenido del contrato proyectado para satisfacer dichas necesidades.

3.1.1 Objeto del contrato

El objeto de la licitación será la contratación del servicio de asesoramiento en procesos de transformación digital de PYMES, a los efectos de su entrega a las empresas que resulten beneficiarias de las subvenciones convocadas en el marco del Programa de asesoramiento a empresas “Soy Digital”.

El adjudicatario, prestará este servicio a un número estimado de 32 pymes previamente seleccionadas mediante convocatoria pública realizada al efecto.

El presupuesto máximo unitario estimado por empresa será de 9.285,00 € IVA excluido, no obstante, si como consecuencia de la licitación se produjera baja en el precio unitario, se podrá incrementar el número de empresas hasta el presupuesto máximo de licitación.

Este asesoramiento incluirá un análisis del estado de digitalización de las pymes y un Plan de acción para la transformación digital y se llevará a cabo en dos fases:

- FASE I: Plan Estratégico de transformación digital.

Incluye todas las actividades relativas a la prestación del servicio de asesoramiento. Se comenzará con el diagnóstico de la situación de la empresa con respecto a la transformación digital de sus procesos y se marcarán objetivos y líneas estratégicas donde actuar a tres años vista. Todo ello delimitará los procesos empresariales donde aplicar las tecnologías a implementar.

- FASE II: Puesta en Marcha del Plan Estratégico

Se realizará un acompañamiento a la pyme en la puesta en marcha del plan, marcando las pautas que la empresa deberá seguir los siguientes tres años para la implementación de nuevas tecnologías: Cloud Computing, Big Data, IoT, E-commerce, Marketing Digital y Social Media, Optimización SEO, ERP, CRM, 3D, Digitalización de la producción, aplicaciones logísticas... y estableciendo un calendario de seguimiento de actuaciones acordado con la dirección de la pyme.





Para la puesta en marcha de esta fase, la pyme beneficiaria se compromete a la incorporación a su equipo de un Joven Talento Digital.

3.1.2.- Justificación de la división o no división del objeto del contrato en lotes

Tras el oportuno examen de las necesidades a satisfacer y del servicio integral que se pretende ofrecer, no se considera necesaria la división en lotes del objeto de este contrato por razones de homogeneidad y coherencia.

La integración de todas las prestaciones en un único contrato tiene sentido en aras de incrementar la eficacia, la eficiencia y la coordinación en su ejecución, y en suma la optimización global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo teniendo como interlocutor a una única empresa.

3.2. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de 16 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Dentro de dicho plazo, el asesoramiento a las empresas se realizará durante un plazo de 9 meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión de la subvención a cada empresa beneficiaria.

Cada empresa beneficiaria estará asesorada por 1 Director de Proyecto y 1 técnico, recibirá con un mínimo de 127,56 horas de consultoría en la Fase I, y 50 horas en la Fase II.

3.3. Lugar de prestación del servicio objeto del contrato:

La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de las empresas beneficiarias de la subvención. No obstante, la empresa adjudicataria podrá realizar trabajos de forma remota desde su sede, de conformidad con lo indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares

El número y medio de las reuniones podrá ser definido en la metodología propuesta por los licitadores, y/o pactado al inicio del proyecto con cada uno de los interesados.

3.4. Financiación

3.4.1. Aplicación presupuestaria con cargo a la que se abonará el precio:

En la aplicación 1911. G/724A/47590, Elemento PEP JCCM/0000021600





3.4.2 Presupuesto base de licitación

La licitación tiene un presupuesto máximo de 359.515,20 euros, IVA incluido, con el siguiente desglose:

Precio unitario por empresa		32 empresas beneficiarias
Base Imponible	9.285,00	297.120,00
I.V.A (21%)	1.949,85	62.395,20
Total	11.234,85	359.515,20

El presupuesto máximo unitario por empresa asesorada será de 9.285,00 euros, IVA excluido, para una estimación de 32 empresas. No obstante, si como consecuencia de la licitación se produjera baja en el precio unitario, se podrá incrementar el nº de empresas participantes hasta presupuesto máximo de licitación.

3.4.3. Importes que deben ser objeto de retención en 2018, 2019 y 2020.

Para el presupuesto base de licitación se considera que podrán resultar 32 pymes beneficiarias del servicio objeto de licitación, de las cuales se estima que las 32 obtendrán resolución estimatoria en el ejercicio 2019 si bien a 12 empresas se realizará el servicio de asesoramiento en sus dos fases en el ejercicio 2019 y a las 20 empresas restantes tan solo se completará el servicio de asesoramiento en su fase I.

Por todo ello, se estima que podrá ser ejecutada la fase I dentro del ejercicio 2019 para las 32 empresas, y la fase II se completará para 12 empresas dentro del ejercicio 2019 y para las restantes 20 empresas en el ejercicio 2020.

2018: 0 €

2019: **292.106,10 €** (32 empresas: 70% de 11.234,85 euros * 32) + (12 empresas: 30% de 11.234,85 euros * 12)

2020: **67.409,10 €** (20 empresas: 30% de 11.234,85 euros * 20)

3.4.4. Sistema de determinación del precio del contrato

El precio del contrato se determina en términos de precios unitarios por pyme asesorada dentro del presupuesto máximo de licitación.

El precio unitario será único para cualquier empresa y se mantendrá durante toda la vigencia del contrato.



El importe indicado en el punto anterior, queda debidamente desglosado en la memoria económica que acompaña a esta Propuesta.

3.4.5 Régimen de pago del precio

Se abonará a la finalización de cada una de las fases (I y II) por Pyme asesorada, previa presentación de la factura con indicación de la PYME beneficiaria y referencia del proyecto, fase a la que corresponde y con la conformidad del responsable del contrato designado por la Administración.

La cuantía de los pagos a la finalización de cada fase por PYME beneficiaria será la siguiente:

- Fase I: 70% del coste unitario por PYME que resulte de la adjudicación.
- Fase II: 30% del coste unitario por PYME que resulte de la adjudicación.

No obstante, si del procedimiento de concesión de las subvenciones en especie finalmente no resultara ninguna empresa beneficiaria, el contratista tendrá derecho al cobro de una cantidad igual al 3% del precio total ofertado (precio unitario ofertado x 32 empresas), con un importe máximo de 10.000 euros (impuestos incluidos).

3.5. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación se realizará por el procedimiento abierto (artículos 156 a 159 LCSP). Teniendo en cuenta que, según el artículo 131.2 LCSP, los procedimientos que deben ser utilizados ordinariamente para la adjudicación de los contratos son el procedimiento abierto y el procedimiento restringido, se opta por el primero por ser el procedimiento con mayor garantía para la concurrencia, ya que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

4. Aptitud y solvencia necesarias para la ejecución del contrato

4.1. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional

- a) **Solvencia económica y financiera** (art. 87 LCSP): Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera:
- a. Criterio: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en virtud de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario.
 - b. Requisito mínimo: Dicho volumen será, al menos, por importe 404.454,60 €, IVA excluido.
 - c. Medio de acreditación: Deberá presentar sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial que deban estar inscritos.



b) **Solvencia técnica o profesional** (art. 90 LCSP): Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica o profesional:

a. Criterio: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato de los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

b. Requisito mínimo: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será al menos, 207.984 € IVA excluido.

c. Medios de acreditación: deberán aportarse certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado emitido por éste o, a falta de dicho certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

4.2. Concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores deberán comprometerse a dedicar a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, para lo que cumplimentarán lo indicado en el apartado 5.2 del Pliegos de Prescripciones Técnicas.

A este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial, cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la imposición de penalidades o suponer la resolución del contrato, conforme a las previsiones de la presente propuesta.

El equipo de trabajo

La empresa adjudicataria deberá destinar, como mínimo, al cumplimiento de cada proyecto de asesoría objeto de este contrato, lo siguiente:

- Personal:
 - o 1 Director del proyecto.
 - o 1 técnico
- Se estima que para las 32 pymes beneficiarias, la empresa adjudicataria deberá destinar, como mínimo, 8 técnicos, cada uno de los cuales deberán hacerse cargo de cuatro pymes simultáneamente.
- Horas a impartir por cada Pyme:
 - o Un mínimo de 127,56 horas de consultoría en la Fase I y
 - o Un mínimo de 50 horas en la Fase II.

Cualificación

Cada uno de los componentes del mencionado equipo deberá reunir los siguientes requisitos de titulación y experiencia:





Director del proyecto

- Titulación Universitaria (Diplomado o Licenciado/Titulado Superior).
- Experiencia laboral superior a tres años en el asesoramiento a empresas, en el terreno de la gestión de la innovación o en la puesta en marcha y gestión de proyectos de innovación empresariales.
- Conocimientos en herramientas y tecnologías para la incorporación de Soluciones TIC de impulso a la transformación digital: Sistemas de Gestión Empresarial (ERPs), Sistemas de gestión de la relación con clientes (CRMs), Softphones, Control de flotas, Sistemas de posicionamiento, Gestores documentales, Movilidad, Firma electrónica, CMS para presencia Web y comercio electrónico, gestión y dinamización de redes sociales, Cloud Computing, herramientas Big Data, etc.
- Experiencia en consultoría y gestión de proyectos hardware y software que cubran las siguientes fases del ciclo: definición y toma de requisitos, análisis funcional y técnico, e implantación y evaluación de las soluciones.

Técnicos:

- Titulación universitaria, (Diplomado/Licenciado) o FP (Grado Superior o Medio)
- Deberá acreditar una experiencia superior a 1 año en gestión de la innovación o en la puesta en marcha y gestión de proyectos de innovación empresariales.

Las empresas concursantes incluirán el equipo humano de la unidad técnica, así como el “currículum vitae” de cada uno de los miembros que componen dicho equipo.

Medios Materiales

La empresa adjudicataria proporcionará todos aquellos medios materiales que se especifican en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

5. Garantías

5.1. Provisional

No se exige.

5.2. Definitiva

No existen circunstancias que hagan conveniente eximir al adjudicatario de la necesidad de constituir garantía, ni que se complemente hasta un máximo del 10 por 100 del precio contratado. En consecuencia, deberá constituir una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido IVA.

6. Selección del adjudicatario



6.1. Determinación de los criterios que han de servir de base a la adjudicación y ponderación relativa atribuida a cada criterio

La ponderación más importante se ha otorgado al precio, asignándole 48 puntos, habiéndose solicitado la pertinente autorización, de conformidad con lo establecido en la Instrucción de Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2011.

CRITERIOS	PONDERACIÓN	EVALUACIÓN
1. Precio.	Hasta 48 puntos.	Automática.
2. Metodología	Hasta 40 puntos	Juicio de valor
3.- Calidad técnica	Hasta 12 puntos	Automática

1. Precio. Máximo de 48 puntos (evaluación automática).

Para la comparación del elemento “precio” en las ofertas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una, valorándose la disminución en el precio neto fijado por la Administración de la siguiente forma:

Las ofertas serán puntuadas entre 0 y 48 puntos, asignándose 48 puntos a la oferta más barata y 0 puntos a una oferta que fuera igual al presupuesto máximo de licitación. El resto de las ofertas se puntuarán de forma proporcional, según la siguiente expresión matemática:

$$P_i = 48 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{\min}}$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i.

PML: Presupuesto máximo de licitación del servicio.

O_i: Oferta presentada por el licitador i.

O_{min}: Oferta mínima presentada.

La puntuación resultante se redondeará al segundo decimal observando el dígito que esté a su derecha. Si éste es menor que 5, el dígito a redondear se mantendrá igual; si es igual o mayor que 5, el dígito se aumentará en una unidad.

La ponderación más importante se ha otorgado al precio, asignándole 48 puntos, como criterio que determina de manera más directa cual es la proposición económica más ventajosa.

La fórmula utilizada es la proporcional, al entenderse que es la que mejor garantiza la igualdad entre los distintos licitadores.

2. Metodología: Máximo de 40 puntos (evaluación dependiente de un juicio de valor).





El licitador deberá presentar una memoria en la que desarrolle, los siguientes aspectos:
Metodología de los trabajos: la metodología propuesta para el desarrollo del asesoramiento individualizado debe contener con detalle la planificación de las tareas y actividades contempladas (paquetes de trabajo) en el desarrollo del proyecto de consultor.

- Reuniones kick off.
- Análisis de documentación.
- Planificación del desarrollo de los proyectos.
- Cronograma de actuaciones.
- Número de sesiones presenciales/remotas.
- Reuniones/ focus group.
- Diagnóstico y recomendaciones.

Se asignará la máxima puntuación a la oferta técnica mejor detallada y más ajustada a los requerimientos del PPT. El licitador presentará una memoria en la que desarrolle los siguientes aspectos:

- Adecuación de la metodología al objetivo del proyecto: 8 puntos
- Desarrollo metodológico del asesoramiento individualizado: 10 puntos
- Cronograma de actuaciones: 7 puntos
- Propuesta tipo de informe de transformación digital: 10 puntos
- Inclusión de mecanismos internos de seguimiento y control de la calidad del trabajo realizado: máximo 5 puntos

10

Puntuación máxima: 40 puntos

3. Calidad técnica.- Máximo de 12 puntos (evaluación automática). Se considera que las fórmulas proporcionales aplicables a estos criterios, garantizan la igualdad entre los licitadores.

1º El licitador ofertará un incremento del número de horas mínimas (mínimo de 107,56 horas de consultoría en la Fase I y un mínimo de 40 horas en la Fase II) a realizar por cada técnico en cada una de las empresas beneficiarias, hasta 8 puntos:

- Más de 147,56 horas hasta 160 horas : 3 puntos
- 160 horas hasta 175 horas : 6 puntos
- 175 horas hasta 200 horas: 8 puntos

2º. Currículum Vitae de cada una de los técnicos disponibles para el proyecto. Deberá ajustarse como mínimo al perfil profesional definido, valorándose hasta 4 puntos:

- Por cada técnico en posesión de Postgrado o Máster en Transformación Digital y Desarrollo de Negocio: 0,5 puntos.
- Por cada técnico en posesión de Grado / Licenciatura en Informática, Telecomunicaciones o titulaciones afines. 0,25 puntos.





Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en este criterio.

Conforme al artículo 146.3 del LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que los licitadores alcancen un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, de forma que no sean tenidas en cuenta por la mesa de contratación las ofertas cuya puntuación no alcancen dicho mínimo para continuar en el proceso selectivo.

6.2. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará inicialmente que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja si se encuentra en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

6.3. Documentación para valorar los criterios de adjudicación.

Para la valoración de los criterios de adjudicación del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación que se indica a continuación:

- a) Una proposición económica, en la que se indicará, en partidas independientes, el precio neto del contrato y la cuantía correspondiente al IVA, referida al importe individual.
- b) Para valorar los criterios dependientes de un juicio de valor, los licitadores deberán presentar una MEMORIA en papel y en soporte electrónico: memoria USB, y en formato Word o Pdf, en la que desarrollen la forma a través de la cual van a implementar cada uno de los ítems objeto de valoración. En caso de discordancia entre la memoria presentada en papel y en soporte electrónico, prevalecerá la primera. Dicha memoria tendrá una extensión máxima, incluidos anexos, de 80 páginas a doble cara, formato DIN-A4, orientación vertical preferentemente, con el interlineado de 1'5, con letra Arial de 11 puntos de tamaño.
- c) Para valorar los criterios de Calidad Técnica, los licitadores incluirán:
 - Una propuesta que indique el incremento del número de horas mínimas a realizar, por cada técnico y para cada proyecto.
 - Para acreditar la cualificación académica de los técnicos el licitador presentará copia del correspondiente título.

7. Ejecución del contrato

7.1. Responsable del contrato que se propone

Víctor M. Cano Fernández, Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización





Teléfono: 925-238058 e -mail: vcano@jccm.es

7.2. Condiciones de ejecución. No se establecen.

7.3. Subcontratación: No se podrá subcontratar con terceros la realización de las prestaciones objeto de este contrato.

Tras el oportuno examen de las necesidades a satisfacer y del servicio integral que se pretende ofrecer, no se podrá subcontratar con terceros la realización de las prestaciones objeto de este contrato.

Debido a que la primera fase, que se trata de un asesoramiento individual y personalizado, cuyo fin es la definición de un plan estratégico de transformación digital para la empresa, lo consideramos como una tarea crítica. Pero también la segunda fase, puesto que se trata de acompañar a la empresa en la puesta en marcha e implementación del plan estratégico ya definido y personalizado, lo consideramos como una tarea crítica.

Como crítica es la necesaria coordinación que debe existir en la ejecución de las dos fases de la ejecución del contrato (plan estratégico de transformación digital y puesta en marcha del plan de transformación digital), debido a la estrecha relación existente entre ambas fases.

Por todo ello, con esta visión integral de la prestación de este servicio, teniendo en cuenta que se establece una relación directa de colaboración entre el adjudicatario del contrato y la PYME beneficiaria de la subvención, consideramos que la ejecución de este contrato se debe realizar directamente por el propio adjudicatario, o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, sin posibilidad de subcontratación, teniendo en cuenta que este programa está diseñado para ejecutarse por tres partes, Administración, empresa beneficiaria de la subvención en especie y el contratista, incluir una cuarta parte aunque sea a título de subcontratista dificultaría aún más no solo la gestión del contrato sino el fin último de la tramitación de estos expedientes que es el asesoramiento individual y personalizado a las pymes de Castilla-La Mancha para lograr su transformación digital.

Por todo ello, las prestaciones del contrato se deben realizar por el equipo de trabajo de la empresa licitadora de manera conjunta tanto la primera fase como la segunda fase, para que redunde en la correcta consecución del objeto del contrato.

Además, cabe concluir que no permitir la subcontratación en este contrato no implica en sí misma una restricción al principio de concurrencia en cuanto que, las empresas interesadas en la licitación por estar capacitadas dada su actividad para realizar alguna o algunas de las prestaciones objeto de contratación siempre podrán concurrir en unión temporal de empresas.





7.4. Penalidades específicas para este contrato

- Cuando al inicio de la prestación o durante su ejecución el contratista realice cambios en el personal adscrito a la ejecución del contrato sin respetar las cualificaciones y conocimientos mínimos exigidos, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades en la proporción del 1 por ciento del precio total del contrato por cada persona y semana que la situación se mantenga.
- En el caso de que el contratista cumpliera defectuosamente la prestación del objeto del contrato o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el pliego, el órgano de contratación podrá imponer penalidades, que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, en especial cuando afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, por cuantía, cada una de ellas, no superior al 5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

7.5. Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato, además de las contempladas en la LCSP, los siguientes incumplimientos por parte de la empresa adjudicataria:

1. Cuando las penalidades por demora alcancen ~~el~~ un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato y el órgano de contratación opte por resolver el contrato.
2. Cuando las penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato superen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato.
3. Cuando se produzca un incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato y, atendiendo a las circunstancias del caso, no se opte por imponer penalidades.
4. Incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales indicadas en el apartado N) del cuadro de características

7.6. Plazo de garantía de contrato o justificación de su innecesaridad





El plazo de garantía que se fija para este contrato es de tres meses a partir de la fecha de terminación del contrato.

8- Personal que ha participado en la elaboración de la documentación técnicas del contrato

Antonio Santolaya Heredero, Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Teléfono: 925 238118, correo electrónico: asantolaya@jccm.es

9. Vocales que pueden ser designados para representar al Servicio proponente en la Mesa de Contratación

Vocal 1: Víctor M. Cano Fernández, Técnico Superior de Apoyo de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización

Teléfono: 925 238058, correo electrónico: vcano@jccm.es

- Suplente: Gerardo Brasal Moreno, Jefe de Servicio de Innovación

Teléfono: 925 248123, correo electrónico: gbrasal@jccm.es

Vocal 2: Luis Miguel Moreno Fuentes, Jefe de Servicio de Incentivación Empresarial.

Teléfono: 925 248782, correo electrónico: lmorenof@jccm.es

- Suplente: Alfredo Ruiz Fraguas, Jefe de Sección

Teléfono: 925 288959, correo electrónico: alfredor@jccm.es

10. Relación de pliegos y documentos que contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación que se acompañan como anexo de la presente propuesta de contratación:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Memoria Económica.

En Toledo, a 27 de septiembre de 2018

**El Director General de Empresas,
Competitividad e Internacionalización**

Francisco Javier Rosell Pérez

